

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Artículo 32 del Decreto 646 de 2025 establece que el Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, conforme lo anterior y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

La Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje *

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos y dentro de las funciones y competencias asignadas a esta Subdirección, conforme con lo establecido en el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección.

Es importante mencionar que, la Ley 299 de 1996, *“Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 13:

«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.»

Que, la Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis”* establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, razón por la cual, bajo Acuerdo 02 de 2007, se crea la Oficina de Arborización, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se le asignan las siguientes funciones:

- “(…) 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.*
- 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.*
- 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
- 6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana”.*

Que, en el numeral 4 del artículo 273 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre del 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Distrital del Sector Ambiente.”*, se asignan las funciones al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, relacionada con el manejo silvicultura, dentro de las cuales se destaca:

“4.3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

(...)

4.5. Realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los (dos) 2 metros, ubicados en espacio público de uso público, resultado de la siembra efectuada directamente por el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuyo mantenimiento le corresponda en competencia”.

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, la Subdirección Técnica Operativa plantea la implementación de acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, dirigiendo los esfuerzos para mejorar la cantidad y calidad del arbolado existente y de mejorar las coberturas verdes del Distrito.

Que, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante Resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante Resolución SDA 2350 de 2018, las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos y demás derivadas de Acuerdos Distritales como el 435 de 2010, 757 de 2019, 835 de 2022, 859 de 2022, 861 de 2022 y 911 de 2023; surge la necesidad de celebrar la contratación de personas naturales o jurídicas que cuenten con el conocimiento, la especialización y la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades de plantación y mantenimiento de árboles y arbustos en el espacio urbano de la Ciudad de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, el Jardín Botánico tiene la necesidad de iniciar el proceso contractual que tiene por objeto ***“48-7992-DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”***, bajo el cual se proyecta apoyar el cumplimiento a la meta de plantación y mantenimiento de arbolado urbano proyectada para la vigencia 2026.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2°, que:

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)”

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, del objeto o contrato dentro de la interventoría (...).”

Que, todas las actividades derivadas de la ejecución de los contratos celebrados en cumplimiento del objeto de obra previamente mencionado estarán supeditadas a la revisión por parte de la interventoría quien estará dispuesta para tal efecto por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la verificación del desarrollo del contrato de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este, sin que la interventoría releve al contratista del cumplimiento de sus responsabilidades. La interventoría debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con las actividades señaladas por la interventoría.

Que, de acuerdo con lo anterior, y dado que el Jardín Botánico José Celestino Mutis no cuenta con el suficiente personal operativo requerido y demás recursos necesarios para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato que se celebre y que consiste en ***“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”***, la Entidad adelanta con el presente proceso la contratación de personas naturales o jurídicas, con la

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

capacidad operativa, técnica, administrativa y la especialización requerida para realizar la interventoría que hace parte del contrato mencionado.

Que, con este proceso de selección se pretende contar con vigilancia permanente, para lograr la eficaz y/o eficiente ejecución de la obra que se va a intervenir, cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, controlando durante toda la vigencia del contrato de obra la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia y en general, realizando la vigilancia y control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico del contrato de obra, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos.

Que, las personas naturales o jurídicas que ofrezcan su capacidad para acometer el seguimiento del contrato de Plantación y mantenimiento deberán garantizar el equipo de trabajo suficiente y requerido para realizar la interventoría del contrato en las 19 localidades de la ciudad, de acuerdo con las zonas potenciales y los puntos habilitados para tal fin.

Que, con el fin de satisfacer la anterior necesidad, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 219 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. señalan que *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”*.

Que, conforme al artículo 25.7 y 25.12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.2.1.1.2.1.1., se presentan los estudios y documentos previos del proceso contractual de concurso de méritos, para que, en cumplimiento del principio de transparencia, los proponentes interesados puedan evaluar el alcance de lo requerido por la entidad.

Que, la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

Código UNSP SC (cada código separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
70111500: 70151600: 70151700: 70151800: 80101600: 70151500: 70151900	43-5-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Febrero	Abril	7	Meses	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	770.000.000 COP	770.000.000 COP	DIRECCIÓN	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	6014377 060	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***“43-5-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”***.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es **CONCURSO DE MÉRITOS**, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, ***“(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán***

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)” y artículo 2.2.1.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS (\$572.373.031) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, el valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

Que, so pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección. la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	Valor del CDP
O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1080	11/03/2026	\$752.069.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintidós (22) de abril de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del Concurso de méritos JBB-CMA-001-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad.

Que, durante el término establecido no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo que el presente proceso de selección **NO será limitado a Mipymes territoriales.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos N° JBB-CMA-001-2026 cuyo objeto es *“43-5-7992-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”*, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso Concurso de Méritos N° JBB-CMA-001-2026, hasta la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS (\$572.373.031) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a **CONCURSO DE MÉRITOS**, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	9 de junio de 2026
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 10 al 11 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de junio de 2026
Plazo para la expedición de adendas	12 de junio de 2026- 7:00 pm
Plazo para la presentación de propuestas	17 de junio de 2026- 10:00 am
Evaluación de las Propuestas	Del 18 al 19 de junio de 2026
Publicación Informe preliminar de Evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables de los oferentes habilitados.	19 de junio de 2026
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo para subsanar.	Del 22 al 24 de junio de 2026
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación definitivo.	25 de junio de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26 de junio de 2026
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	30 de junio de 2026
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo Concurso de Méritos Abierto JBB-CMA-001-2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2026”

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA
DAVILA MARIA
CLAUDIA

Firmado digitalmente por
GARCIA DAVILA MARIA
CLAUDIA
Fecha: 2026.06.09 13:53:53
-05'00"

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra / Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Carolina Andrea Calle Castillo / Abogada Oficina Jurídica 
Proyectó: Maria Camila Vélez G./ Abogada Contratista 